

S.O.C.A. ORDINARIO EXENTA N° 376 VRS.

APRUEBA CONTRATO POR PROPUESTA PÚBLICA N° 8/2016 "REPARACIÓN ESTRUCTURAL TECHUMBRE PISCINA CAMPUS HYATT".

VALPARAÍSO, 05 SET. 2016

VISTO: la Ley N° 17.502 de 1971; el artículo 1°, inciso tercero letra c) y artículo 35°, del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971, y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta de Toma de Razón N° 263 Vrs., de fecha 15 de junio de 2016, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado, para la Licitación por Propuesta Pública N° 8/2016 "Reparación Estructural Techumbre Piscina Campus Hyatt".
- 2.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta de Toma de Razón N° 341 Vrs., de fecha 10 de agosto de 2016, que adjudicó la Propuesta Pública N° 8/2016 "Reparación Estructural Techumbre Piscina Campus Hyatt", al Sr. Carlos Martínez Tobar, R.U.T. 8.751.099-9, en la suma alzada de \$193.256.207.- (ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.
- 3.- El Certificado Autorización de Fondos, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, Correlativo N° 10400/040/560/726, de fecha 08 de junio de 2016, por un valor de \$211.510.000.- (doscientos once millones quinientos diez mil pesos), mediante el cual informa que los recursos para la presente Propuesta serán disponibilizados en la cuenta corriente N° 23909211671 del Banco Estado, a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, Controlado en el Fondo de Obras Armada.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el contrato por Propuesta Pública N° 8/2016 "Reparación Estructural Techumbre Piscina Campus Hyatt", suscrito entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada y el Sr. Carlos Martínez Tobar, R.U.T. 8.751.099-9, en la suma alzada de \$193.256.207.- (ciento noventa y tres millones, doscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos) I.V.A. incluido y un plazo de ejecución de los trabajos de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, cuyo texto es el siguiente:

OBRA: "REPARACIÓN ESTRUCTURAL TECHUMBRE PISCINA CAMPUS HYATT"

PROPUESTA PÚBLICA N° 8/2016

En Valparaíso, a 05 de septiembre de 2016, entre el Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, R.U.T. 61.102.007-4, en adelante "el Servicio" representado por su Jefe, Capitán de Navío Sr. Jaime SOTOMAYOR Bustamante, chileno, R.U.N. 9.367.356-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 749, 3° Piso - Valparaíso, y "el Contratista", Sr. Carlos Martínez Tobar, chileno, R.U.N. 8.751.099-9, domiciliado para estos efectos en Calle Alberto Reyes N° 063, Providencia, Santiago, se ha convenido el siguiente Contrato:

05 SET. 2016

PRIMERO: DEL OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga a ejecutar para el "Servicio", los trabajos relativos a la "REPARACIÓN ESTRUCTURAL TECHUMBRE PISCINA CAMPUS HYATT", adjudicados en la Propuesta Pública N° 8/2016 del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, en la suma alzada de \$193.256.207.- (ciento noventa y tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos) I.V.A. incluido, y un plazo total de ejecución de los trabajos de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, en conformidad al presupuesto adjudicado y cuyo detalle se contiene en los documentos a que se refiere la cláusula siguiente.

SEGUNDO: DE LOS DOCUMENTOS

Forman parte integrante de este contrato:

- 1.- Las Aclaraciones a los antecedentes de la Licitación.
- 2.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta de Toma de Razón N° 263 Vrs., de fecha 15 de junio de 2016, que aprobó las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos e Itemizado, para la Propuesta Pública N° 8/2016.
- 3.- La Oferta del Contratista, Formulario "A" y "B", de fecha 26 de julio de 2016.
- 4.- La Resolución S.O.C.A. Ordinario Exenta de Toma de Razón N° 341 Vrs., de fecha 10 de agosto de 2016, que adjudicó la Propuesta Pública N° 8/2016.

Documentos todos que el Contratista ha estudiado en conjunto y en detalle, aceptándolos plenamente y a entera conformidad.

TERCERO: DE LOS PLAZOS

Para la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, el Contratista tendrá un **plazo de 240 (doscientos cuarenta) días corridos**, contados desde la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obras.

CUARTO: DEL ANTICIPO

El Contratista no solicitará anticipo.

QUINTO: DEL REAJUSTE DEL CONTRATO

El presente Contrato estará afecto al sistema de reajuste establecido en el Artículo 54° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento:

Para caucionar el fiel cumplimiento del Contrato y la correcta ejecución de los trabajos y de las obras, el Contratista presenta en este acto, a la orden del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la vista, por una suma equivalente al **3%** del valor total del contrato. **Dicha boleta estará vigente desde la firma del Contrato y hasta los 90 días siguientes a la Recepción Definitiva de los**

05 SET. 2016

trabajos y deberá prorrogarse si a la fecha no se ha producido la liquidación del Contrato.

Todo aumento de obra y/o de plazo obligará al Contratista a ampliar proporcionalmente la vigencia y/o monto de la boleta de garantía bancaria estipulada en la presente cláusula.

El Contratista renuncia a trabar embargos, prohibiciones, medidas precautorias o cualquier otra medida que tienda a impedir o a retardar el derecho de la Armada de Chile para hacer efectiva la garantía o para percibir del banco su valor.

SÉPTIMO: DE LOS SEGUROS

El Contratista deberá presentar al **Servicio de Obras y Construcciones de la Armada**, una Póliza de Seguro contra **“Contra todo Riesgo de Construcción”** por el valor total del contrato, debidamente endosada a nombre del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 92° del Reglamento, debiéndose acompañar la póliza al primer Estado de Pago como requisito ineludible para el Inspector Fiscal de darle curso al mismo.

OCTAVO: DEL VÍNCULO CONTRACTUAL

Se determina en forma explícita que el vínculo contractual establecido en este acto es exclusivamente entre el Contratista y la Armada. Por tal motivo, el Contratista no podrá, bajo circunstancia alguna, negociar, ceder, o comprometer con terceros, los pagos presentes o futuros que la Armada deba efectuarle con cargo al presente contrato, incluyendo sus garantías y retenciones.

NOVENO: DE LOS ESTADOS DE PAGO

El pago de los trabajos, se hará por medio de estados de pago debidamente visados por el Inspector Fiscal. El Contratista debe adjuntar en cada estado de pago un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, Planilla de Trabajadores, todos emitidos por la Inspección del Trabajo, conforme a lo establecido en la Ley 20.123, DFL 1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo. Al estado de pago deberá además adjuntarse la misma certificación respecto de los subcontratistas, si los hubiere.

De cada estado de pago parcial se retendrá un 10% de su valor, hasta enterar el 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantía bancarias hasta un monto equivalente al 95% de su valor y serán devueltas al Contratista una vez suscrita el acta de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO: DE LAS MULTAS

El atraso en la entrega de los trabajos, con respecto al plazo establecido en la Cláusula Tercera, dará origen a la aplicación de multa equivalente al 0,2% sobre el Valor Neto del trabajo, por cada día de atraso a contar del día siguiente del término del plazo fijado, la que será deducida del estado de pago o bien de la retención y/o garantía.

**DÉCIMO
PRIMERO: DE LAS RECEPCIONES**

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la Recepción Provisoria de ellos, previa entrega conforme de los Planos as-built, certificados y manuales que correspondan, todo rigiéndose en conformidad a los Arts. 112º y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La Recepción Definitiva se hará 6 (seis) meses después de efectuada la Recepción Provisoria, sin observaciones.

Si cumplidas las condiciones, el Contratista no solicitare la Recepción Provisoria o Definitiva, la Armada de Chile podrá tramitarla de oficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga a renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Recepción Definitiva no tuviere lugar antes del plazo de su vencimiento, si así no lo hiciera, el Servicio podrá hacerla efectiva, entendiéndose que las sumas así obtenidas reemplazan a la boleta vencida para todos los efectos.

**DÉCIMO
SEGUNDO: DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

Si el Contratista, dentro de un plazo de 30 días corridos, no firmare la Escritura, no se cursará Estado de Pago alguno, mientras no se entreguen al Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, las copias de la Escritura Pública a que debe reducirse la Resolución que acepta el presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Los gastos notariales serán de cargo del Contratista.

**DÉCIMO
TERCERO: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación sólo procederá respecto de parte de los trabajos y previa autorización del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 48º del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para requerir la autorización a que se refiere el párrafo precedente, el Contratista deberá someter el respectivo subcontrato a la visación de la Armada. El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, podrá negar la autorización si en el Contrato se hubiere omitido la Cláusula siguiente "El Subcontratista declara expresamente, que conoce y acepta las normas legales y reglamentarias aplicables al Contrato principal celebrado entre el Contratista y la Armada de Chile. En especial, el Subcontratista renuncia a requerir la intervención de la Armada de Chile en toda controversia, discrepancia o conflicto, de cualquier naturaleza, que afecte al subcontrato y respecto del cual las normas señaladas no reconozcan expresa competencia a la Armada de Chile, sin perjuicio de lo señalado en la Ley Nº 20.123".

Si el Contratista Subcontrata con infracción de lo estipulado en esta Cláusula, se considerará incumplimiento grave del Contrato, quedando la Armada facultada para ponerle término administrativamente.

05 SET. 2016

**DÉCIMO
CUARTO: DE LA DISMINUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Servicio de Obras y Construcciones de la Armada podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el Contratista, las cantidades de los trabajos contempladas en el Contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49° del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

**DÉCIMO
QUINTO: DE LA INSPECCIÓN FISCAL**

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector Fiscal, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del presente contrato, dejándose constancia en el Libro de Obras respectivo.

**DÉCIMO
SEXTO: DE LA NORMATIVA APLICABLE**

En el silencio de las Cláusulas establecidas en el presente Contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.502 del año 1971 y las del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, de fecha 30 de diciembre de 1971, del Ministerio de Defensa Nacional, las cuales se entienden incorporadas al presente Contrato y aceptadas por el Contratista quien declara conocerlas a cabalidad.

**DÉCIMO
SÉPTIMO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe ejecutar los trabajos con arreglo a las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, perfiles y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica.

**DÉCIMO
OCTAVO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y prorrogan competencia ante los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en dicha comuna.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes.

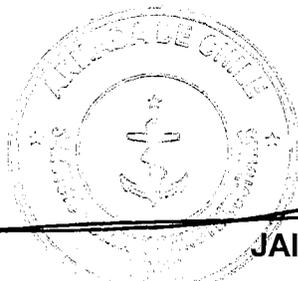
**CARLOS MARTÍNEZ TOBAR
CONTRATISTA**

**JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE**

- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demandará el cumplimiento de esta Resolución a los fondos disponibles en la cuenta bancaria autorizada por Ley N° 17.502, Fondos para Obras de la Armada, Cuenta Corriente N° 23909211671 BancoEstado - Sucursal Prat, Valparaíso y de cuya inversión deberá rendirse cuenta documentada a la Contraloría General de la República.

05 SET. 2016

- 3.- La presente Resolución deberá reducirse a Escritura Pública que suscribirá en nombre y representación del Fisco - Armada, el Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debiendo contener el texto íntegro de ésta y la declaración del Sr. Carlos Martínez Tobar, de que se compromete a ejecutar las obras materia del presente contrato, con arreglo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Plano, y las disposiciones de la Ley N° 17.502 de 1971 y del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas N° 7-13/1, aprobado por Decreto Supremo N° 803, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 30 de diciembre de 1971..
- 4.- **DÉJASE** constancia que en atención al monto de la citada propuesta, la presente Resolución se encuentra exenta de del trámite de toma de razón.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y archívese.




JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- C.A.
- 2.- A.P.N. (Jefe de Proyecto).
- 3.- Sr. Carlos Martínez Tobar.
- 4.- S.O.C.A. (Depto. Adm. y Finanzas).
- 5.- S.O.C.A. (Depto. Operaciones).
- 6.- S.O.C.A. (Depto. Contratos).

MEM/JRN

